

C12	<p align="center">PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD</p>
Hecho causante	<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y evaluación. • Realizar pruebas selectivas convocadas por las distintas administraciones públicas, entidades u organismos de ellas dependientes, entre las cuales se incluyen las pruebas relacionadas con la obtención de licencias de conducción de vehículos a motor.
Efectos	Permiso para ausentarse del trabajo durante el periodo concedido cumpliendo los requisitos y una vez haya sido autorizado por la dirección del centro.
Duración del permiso	<ul style="list-style-type: none"> • Días de celebración de las pruebas. • En el caso de que sea necesario desplazarse fuera de la isla donde el profesorado preste sus servicios para su realización, el permiso se extenderá al día previo y al posterior a los días de realización de las pruebas o exámenes. En este caso el cómputo será en días naturales.
Efectos retributivos	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
Requisitos	Acreditar el hecho causante.
Fecha de inicio	Primer día o anterior, en su caso, de la celebración de las pruebas.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • A estos efectos deben entenderse los términos “exámenes finales” y “pruebas definitivas de aptitud y evaluación” los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. • Por “centros oficiales” debe entenderse tanto los de carácter público como privados que hubieren suscrito acuerdos o convenios con la Administración Educativa.
Solicitud	Completar el modelo de solicitud y dirigir a la dirección del centro.
Documentación	Documentación acreditativa de la convocatoria.
Plazo de la solicitud	Al menos entre 15 días y un mes de antelación.
Órgano que resuelve	Dirección del centro.
Plazo de resolución	Cinco días hábiles respecto del día de celebración de la prueba.
Documentación justificativa	El personal docente deberá acreditar la realización de la prueba o examen para el que le fue concedido el permiso dentro del mes siguiente a su realización.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> • <i>Artículo 47.1.c) de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC 40, de 3.4.1987).</i> • <i>Apartado 7.1, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el periodo vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>